



Sandoval, Daniel Fermín

Analizar la formación inicial de los marineros que ingresaron al centro de adiestramiento de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de seguridad ciudadana



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Sandoval, D. F. (2022). *Analizar la formación inicial de los marineros que ingresaron al centro de adiestramiento de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de seguridad ciudadana. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes*
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3895>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Analizar la formación inicial de los Marineros que ingresaron al centro de adiestramiento de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de Seguridad Ciudadana

Trabajo final integrador

Daniel Fermín Sandoval

sandoval_mdp@hotmail.com

Resumen

El siguiente trabajo tiene por objetivo general: Analizar la formación inicial de los Marineros que ingresaron al centro de formación de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de Seguridad Ciudadana que tiene, desde el año 2011, la institución. Mientras que dentro de sus objetivos específicos cuenta con los de: Indagar cómo la seguridad ciudadana se aborda en el plan de estudios del curso de formación inicial; Indagar cómo la seguridad ciudadana se aborda en las prácticas de instrucción del curso de formación inicial; Analizar las representaciones que tienen los ingresantes a la PNA sobre la función de seguridad ciudadana que esta institución desarrolla; Analizar las representaciones que tienen los instructores sobre la función de seguridad ciudadana de la PNA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ESPECIALIZACION EN CRIMINOLOGIA

Trabajo Integrador

Analizar la formación inicial de los Marineros que ingresaron al centro de adiestramiento de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de Seguridad Ciudadana.

Alumno: Daniel Fermín Sandoval/ Sandoval_mdp@hotmail.com

Directora: Mg. Elea Paola Maglia.

Co-director: Dr. Tomas Bover.



I. Agradecimientos	4
II. INTRODUCCION.	5
A. Objetivo General	7
B. Objetivos Específicos.	7
C. Metodología	7
D. Marco teórico.	8
1. Formación policial.	8
2. Practica policial	12
III. CAPITULO I	15
Nuevas funciones a partir del Decreto 864/2011.	15
A. Análisis de la normativa que regulo las misiones y funciones de la PNA a lo largo de los años.	15
B. Nuevas Funciones	17
C. ¿Qué es el grado de Marinero de la Prefectura Naval Argentina?	18
D. Las modificaciones en los planes de estudio del curso de formación inicial.	20
E. Análisis del actual Plan de estudios.	21
1. Análisis del área de competencia de la Seguridad Pública.	23
F. El campo de la práctica profesionalizante.	27
IV. CONCLUSIONES CAPÍTULO I	29
V. CAPITULO II	31
Representación de alumnos, docentes y profesionales a las nuevas tareas de seguridad ciudadana.	31
A. Análisis de los alumnos y sus lugares de procedencia.	32
B. Análisis de la planta de Docentes y su formación.	35
C. Representación y experiencias de los instructores y estudiantes en las tareas de seguridad ciudadana	37
VI. CONCLUSIONES CAPITULO II	45
VII. CONCLUSION TRABAJO INTEGRADOR	47
VIII. Bibliografía	50
IX. Anexos	53



A. Anexo Seguridad Ciudadana	53
B. Gráfico distribución espacial alumnos.	56



I. Agradecimientos

Un especial agradecimiento a las personas que hicieron posible finalizar este trabajo integrador. El tiempo necesario para realizar un trabajo de este tipo que involucra tareas de investigación, redacción y análisis, es el tiempo que muchas veces se debe retirar a otras actividades, muchas de ellas familiares, por eso quiero agradecer a mi familia por el apoyo diario.

Por ser el presente trabajo realizado dentro del ámbito al que pertenezco laboralmente, deseo agradecer de manera especial a mis colegas y profesionales del Centro de Instrucción que he entrevistado y que han manifestado el deseo de participar en el mismo. El presente trabajo ayude en la formación de los Marineros de la Prefectura Naval Argentina, en cuanto a la tarea de Seguridad Ciudadana que deben realizar.

Por último a la Directora de este trabajo integrador la Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires, Magíster en Antropología Social por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y doctoranda en Antropología Social en la Universidad Nacional de San Martín Sra. Elea Maglia, quien aportó su vasto conocimiento en las Fuerzas de seguridad, monitoreando en todo momento el progreso, siempre estuvo predispuesta ofreciendo asistencia técnica que me ayudaron a resolver los problemas que se plantean en el transcurso del trabajo, siendo un pilar fundamental no solo en la búsqueda de información, este trabajo no podría haberse realizado sin su compromiso diario. Además destaco haberme proporcionado técnicas de investigación y la forma adecuada de aplicación. **GRACIAS !!!!!!!!!**



II. INTRODUCCION.

La Prefectura Naval Argentina (PNA), fuerza de seguridad, que define sus funciones acorde la Ley N° 18.398 en el Art. 5, donde se destacan las siguientes funciones, “como policía de seguridad de la navegación, prevención del orden público, protección ambiental, policía judicial, auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria”. Una Institución que reconoce su creación en las llamadas Capitanías de Puerto, creada por las autoridades españolas con la función específica de entender en la seguridad de la navegación y seguridad en puertos y que fuera incorporada con la revolución de 1810 como organismo del Estado Nacional. Desde entonces, esta institución comenzó a configurar su identidad, así como a delimitar formalmente su función policial como custodio de mares, ríos, lagos y puertos. Durante su historia ha experimentado cambios en su denominación de dependencias Ministeriales y marcos normativos que fueron estableciendo sus funciones, estructura orgánica y alcances jurisdiccionales que se analizó en profundidad para poder entender la formación de sus efectivos.

Durante la última década la Prefectura Naval Argentina cambió de dependencia Ministerial en varias ocasiones, esto de acuerdo a las modificaciones y creaciones de las funciones y misiones de los diferentes Ministerios Nacionales; quedando bajo la órbita de la administración estatal que tuviera a cargo el sistema de seguridad interior.

Como se puede observar, hoy, la Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad que desde su creación como Capitanías de Puertos ha pasado desde la Dependencia del Estado Mayor General de la Armada (ser parte integral de la Defensa del Estado Nacional al depender del Ministerio de Defensa) hasta su actual función en el Ministerio de Seguridad que fuera establecido por el decreto 1993/2010.

Con la creación del Ministerio de Seguridad, pasan a esa órbita las fuerzas policiales y de seguridad nacionales, última modificación introducida. La educación y formación que recibieron sus efectivos también fue fluctuando de acuerdo a las tareas que debían cumplir sus efectivos.

A lo largo de los años las funciones descriptas fueron desarrolladas en lo que se denominó jurisdicción portuaria pero el verdadero desafío para esta fuerza fue el dictado en el año 2011, por parte del poder Ejecutivo Nacional, del Decreto 864/11, que modificó nuevamente sus funciones, ordenando la implementación de un operativo de seguridad denominado “Cinturón Sur”, el cual especifica en su Art 1



“optimizar el servicio de “Seguridad ciudadana en la Capital Federal”, mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas”.

Como vimos la Prefectura Naval Argentina, al pasar los años paso por cambios de Ministerio o sea de dependencia lo que se encontraba normado en la Ley 18398 art 5 inc. h) “Toda otra función que se le asigne conforme su misión y capacidades”, dentro de este artículo se puede entender el dictado del Decreto 864/11, por parte del poder Ejecutivo Nacional, donde se ordena realizar tareas de seguridad ciudadana en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Dentro de los cambios que se implementaron en las funciones que cumple esta Institución ¿se modificaron sus planes de estudio? ¿Se otorgaron herramientas para realizar las funciones que se incorporaban? ¿Los instructores de los Centros de Formación fueron capacitados en las funciones de seguridad ciudadana? ¿Se encuentra incluido en el programa de estudio de los Marineros que ingresan a los centros de Formación el concepto de “Seguridad Ciudadana”? ¿Qué actualizaciones curriculares se dieron a los Instructores del Centro de Formación? realizar un análisis exhaustivo de las curri culas de estudio del Centro de Formación para el personal subalterno permitirá entender que capacitación reciben y recibieron estos graduados luego del dictado de una norma que modifiko de manera trascendental la función que tenían por ley. Entender que formación se recibe en el marco de esta norma permitirá razonar la calidad del servicio que se brinda a la comunidad



A. Objetivo General

Analizar la formación inicial de los Marineros que ingresaron al centro de formación de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de Seguridad Ciudadana que tiene, desde el año 2011, la institución.

B. Objetivos Específicos.

- Indagar cómo la seguridad ciudadana se aborda en el plan de estudios del curso de formación inicial
- Indagar cómo la seguridad ciudadana se aborda en las prácticas de instrucción del curso de formación inicial
- Analizar las representaciones que tienen los ingresantes a la PNA sobre la función de seguridad ciudadana que esta institución desarrolla
- Analizar las representaciones que tienen los instructores sobre la función de seguridad ciudadana de la PNA.

C. Metodología

La estrategia metodológica elegida fue cualitativa y el enfoque etnográfico ya que mi acceso a la información está dado por desempeñarme dentro de la institución que investigo, siendo Oficial del cuerpo general que fui trasladado a la Prefectura Bahía Blanca en Noviembre del año 2017 y designado “Jefe del Centro de Formación para el personal Subalterno”, en el año 2019. Este tipo de enfoque, según la antropóloga Rosana Guber, “busca comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de sus miembros (entendidos como ‘actores’, ‘agentes’ o ‘sujetos sociales’)” (2005: 2). El método elegido se sustenta en la idea de que la producción de conocimiento es una relación social, lo que implicó la puesta en juego de la reflexividad en todo el proceso tanto de mi parte como de las personas que fueron entrevistadas, logrando en este proceso una conjunción de experiencias, expectativas, emociones,



encuentros y desencuentros. Por lo tanto, este trabajo de campo etnográfico no debe ser pensado sólo como una instancia a partir de la cual obtener información, sino como una relación social en la cual los datos son producidos y el conocimiento elaborado (Guber, 2005).

El presente trabajo se inició en Febrero del año 2018, cuando ingresan al Centro de Formación nombrado los ciudadanos de los distintos puntos del país al centro de formación, lo que implicó un trabajo de reflexividad y de extrañamiento, ya que existen muchas cuestiones que me resultan familiares y que a otros investigadores les puede resultar extrañas o raras.

El objetivo propuesto -analizar la formación inicial de los Marineros que ingresaron al centro de adiestramiento de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de Seguridad Ciudadana que tiene la institución, desde el año 2011- se llevó adelante a partir de recabar información por técnicas de investigación como el análisis de la normativa que regula las misiones y funciones de la PNA, la lectura y análisis de los planes de estudio de los cursos de formación inicial y la realización de entrevistas semi estructuradas y no estructuradas a instructores y cursantes, donde se realiza una profunda reflexividad en esta relación social que se encuentra en estudio.

D. Marco teórico.

Comencemos diciendo que existen distintos autores que abordan diferentes aspectos de las instituciones policiales y de seguridad, para el mejor entendimiento de este marco el mismo fue dividido en dos partes, los autores que abordaron la formación policial entre los cuales podemos nombrar a la Dra. María Consuelo Ruiz, Mariana Lorenz, Nicolás Barrera, Laura Bianciotto, Tomás Bover, Sabrina Calandrón, Andrea Daverio, Iván Galvani, Mariano Melotto, Karina Mouzo, Brígida Renoldi y Agustina Ugolini y los que abordaron la práctica policía entre los que se pueden nombrar a Paul Hathazy, Mariana Galvani, José Garriga Zucal, esto nos permitió tener material bibliográfico para poder comparar las curriculas con las practicas que reciben los Marineros del centro de formación y analizar si sucedía lo planteado por estos autores.

1. Formación policial.



La Dra. Sabrina Frederic en el capítulo “La formación policial en cuestión: impugnación, valoración y transmisión de los “saber hacer” policiales (2014) del libro “De armas llevar”, describe como era la formación de la Policía Federal Argentina, en momentos que primaba un estilo “militar”, la realización de prácticas de orden cerrado con formaciones o desfiles; el sistema de internado; un régimen de disciplina férreo que controlaba el sometimiento a cierta cuota de sacrificio y sufrimiento.

La Dra. Frederic (2014) aborda cómo la desmilitarización de la educación policial fue el principio rector de un movimiento reformista que buscaba, a través de la eliminación de esas prácticas y la introducción de ciertos contenidos a la formación inicial, democratizar a las personas y sus instituciones. También subyacía a esta corriente el supuesto de que esa formación en la violencia y el sufrimiento psicofísico era a futuro potencial generadora de acciones abusivas de la fuerza y la brutalidad policial. Uno de los ejes centrales de dicho cambio fue la valoración de la adecuación de las titulaciones policiales a las del sistema educativo nacional, lo que implicaba adecuar los planes de estudio al formato reconocido por el sistema educativo nacional, regulado por el Ministerio de Educación.

En el mismo orden de ideas, ha escrito la Dra. María Consuelo Ruiz (2014), ha escrito sobre aspectos de la formación de las fuerzas policiales y de Seguridad en este País, y en algunos países de la región, con el propósito de analizar la adecuación de la formación de estas fuerzas al paradigma de la Seguridad Ciudadana, tras instalarse la Seguridad Ciudadana como uno de los principales temas de la agenda política pública. En ese sentido es que la modernización de las fuerzas aparece como un requerimiento indispensable para el fortalecimiento del nuevo paradigma. Esta autora describe como los Estados son interpelados con el gran desafío de responder desde políticas que promuevan el diseño de acciones formativas que sean contempladas como parte de la formación específica de estas fuerzas.

Para esta autora (Ruiz, 2014) la seguridad es la capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. De todos modos, hay distintos modelos de seguridad: el modelo de la Seguridad pública se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas del orden público, se la explica “como la garantía que el Estado proporciona con el propósito de asegurar el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones o reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la



población en caso de siniestros y desastres”. El modelo de la seguridad ciudadana basa su actuación sobre nuevos paradigmas que comprometen activamente a la propia comunidad; de esta y sus autoridades es posible obtener consejos, cooperación, información, y la comprensión de los problemas.

Luego de explicitar los modelos, esta autora (Ruiz, 2014) hace especial énfasis en diversos informes sobre Naciones Unidas, los cuales circunscriben a la idea de la formación permanente de los profesionales de la seguridad, y a la modernización e innovación de los planes de estudio de las fuerzas. Según el informe sobre Seguridad Ciudadana y DDHH (2009), los planes de modernización de la formación de las fuerzas de seguridad implican: ejecutar programas de actualización y formación permanente para el personal que ya se encuentra en funciones; capacitar al personal policial para atender en forma eficaz y eficiente a personas que integran grupos especialmente vulnerables de la sociedad; aprobar y poner en funcionamiento códigos de ética policial, en el marco general del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Naciones Unidas, entre otras cuestiones.

Entre otras cuestiones que abordo María Consuelo Ruiz (2014), aparece la enunciación sobre la necesidad de que los países del Mercosur debían, a través de sus políticas, promover mejoras en la formación específica de las fuerzas, ya que en varios informes tanto internacionales -Argentina, Chile, Brasil, Paraguay- como nacionales aparecen cuestionamientos al desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad asociados a diversos problemas y muchos de ellos atribuidos a deficiencias en la formación y capacitación del personal que forma parte de estos cuerpos. En ese sentido, vale retomar la siguiente cita:“(…) la mayoría de los policías de América Latina muestran serios desequilibrios en las estructuras de mando (cúpulas policiales sobredimensionadas), deficiencias en la estructura operacional (excesiva centralización), serios problemas de formación policial, e incluso falencias en los mecanismos de control interno y externo de desempeño y disciplina” (Álvarez, Bertranou y Fernández Ruiz, 2014).

Como ya se mencionó, esta autora (Ruiz, 2008) describió los problemas que se plantean en los informes producidos por la ONU, para nuestra región, mencionando que la profesionalización de la policía en la región se ha enfrentado con dos obstáculos. Por un lado, se marca que esta profesionalización tan mentada no pudo ser sostenible a lo largo del tiempo y que los intentos que se llevaron a cabo; por otro lado, fueron resultado de un modelo de profesionalidad autoritario con características militares y aisladas de la sociedad. Existe importante literatura sobre la temática de “reformas policiales” donde allí también



se hace énfasis en la importancia de la formación y capacitación de policías como vía para superar las deficiencias aludidas. (Arias, Rosada-Granados y Saín, 2012).

El Dr. Tomás Bover, analizo junto a la Dra. Sabrina Calandrón, la formación de las escuelas en la provincia de buenos Aires (2007), partiendo de la hipótesis que la reforma que se estaba llevando adelante en esa Institución, vinculada a sus dispositivos formativos, generaban tensiones y conflictos en los actores a partir de la re significación del ser policial. Es de especial interés muchos conceptos vertidos en ese trabajo, en especial en lo que hace a la incorporación de jóvenes en centros de formación del tipo internados, donde se retoma el análisis de la Dra. Mariana Sirimarco para el caso de la Policía Federal. Esta última plantea que: “el curso preparatorio para agentes” es el nivel básico y obligatorio que debe aprobar el personal subalterno para ingresar a la Policía Federal Argentina (PFA). Constituye, en tal sentido, el primer contacto con la institución, y la etapa educativa primigenia en la carrera de los policías. Debe considerarse como una suerte de período liminal, un momento de transición entre estados distintos - civil-policía-, incluso una transformación”. La Dra. Sirimarco marca tres fases en este rito de pasaje: una primera etapa, la “separación”, donde el sujeto es alejado de su antigua situación social; una segunda etapa, la fase “liminar”, donde atraviesa por un espacio donde hay pocos o ningún atributo, tanto del estado pasado como del venidero; una tercera etapa, la “agregación”, donde el pasaje se consuma.” (Sirimarco en Bover - Calandrón, 2007).

Estas fases que se describen serán las misma en todos los Institutos policiales que como principal manera de formación utilizan el modelo de “internado” o como lo llamo la Dra. Sirimarco primera etapa “separación”.

Otros autores han descripto la formación policial militarizada, como el Lic. Paul Hathazy (2006), que abordo en su trabajo la temática de las costumbres en el Cuerpo de Oficiales de la Policía de la Provincia de Córdoba, preguntándose porque estos efectivos invierten tiempo, energía y recursos en preservar tradiciones y memorias policiales, donde el sacrificio y el martirio tienen un lugar central. Mostró que a través de preservar ciertas tradiciones y una serie de prácticas rituales, los oficiales logran sostener e imponer la creencia en su carisma moral y legitimar su poder sobre los subordinados en el aparato policial. En la formación mencionada analizo los elementos culturales y rituales como un medio central de dominación en esta fuerza policial militarizada. Recalca que dentro de esa formación policial existen



burocracias militarizadas y jerárquicamente divididas que reconocen la presencia y función de elementos simbólicos distintos de las normas burocráticas, olvidan explicar las acciones estratégicas de los actores que sostienen tales valores y dimensiones informales.

Habiendo retomado a estos autores, vale mencionar que la formación de las fuerzas está directamente relacionada con la misión que por ley le fueron asignadas a cada una, “debiendo ser revisto cada vez que esas funciones son modificadas”. Es por ello, que el análisis de la formación inicial de la PNA reviste importancia en tanto al haber incorporado nuevas funciones, por el Decreto 864/2011, resulta crucial conocer cómo se adecuó a ello su currícula.

Conocer las investigaciones sobre el accionar policial nos da la pauta de cómo se organiza y piensa una institución, qué efectos tiene la formación inicial en el personal policial, que continuidades y discontinuidades hay entre la escuela, el trabajo y la práctica policial.

2. Práctica policial

Una autora que aborde la temática de las fuerzas seguridad es la Dra. Mariana Da Silva Lorenz (2015). En su trabajo busco analizar la representación que los funcionarios de la Policía Federal Argentina, tienen sobre su profesión. Mariana Lorenz (2016) plantea que, si bien no es posible encontrar una definición cerrada acerca de lo que los funcionarios definen como su labor, hay consenso en considerarlo como un trabajo armado, permanente, vocacional y que se aprende en la práctica. El verdadero policía es entonces, según su perspectiva, aquél que conjura valiente y desinteresadamente el crimen en la calle con bravura y coraje. Producto de este sacrificio de su tiempo y su vida que realizan sin descanso y desinteresadamente, sin esperar pero también sin obtener ningún reconocimiento por ello, los policías se considerarían superiores moralmente que el resto de la sociedad. Desentrañar el ideal del verdadero policía servirá para comprender las distinciones que los miembros de esta institución realizan entre aquellos que pueden ser considerados como buenos o malos profesionales, como también para distinguirse del resto de la sociedad.

José Garriga Zucal, analizo a través de un abordaje etnográfico como las representaciones del trabajo entre policías de la provincia de Buenos Aires, legitima ciertas formas de violencia. Analizo la construcción de una representación laboral que caracteriza al quehacer policial en la valentía, el coraje, la



bravura y en el sacrificio, ya que este perfil imaginario instituye una jerarquía fundada en el “respeto” que enaltece al actor sacrificable. Este estudio se propuso, discutir las estrategias de legitimación de estas prácticas. Es ineludible mencionar que la Policía, junto con otras fuerzas de seguridad, posee el monopolio de la coacción física legítima (Sozzo en Garriga Zucal, 2016). Los policías tienen la potestad del uso legal de la fuerza física y de la coacción para cumplir la ley. El planteo de Garriga Zucal (2016) es que es necesario distanciarnos de una mirada legalista de las acciones que reducen lo legítimo a lo legal, sin entender que la construcción de legitimidades es producida, muchas veces, a contramano de lo que la ley indica. La apuesta del estudio es no reducir la legitimidad a lo considerado por la ley como leal o ilegal, sino ahondar en los valores intestinos de la institución policial. Los pioneros trabajos de Kant de Lima (Kant en Garriga Zucal, 2016) y de Tiscornia (Tiscornia en Garriga Zucal, 2016) dieron cuenta de las relaciones de la Policía con el sistema judicial y con diferentes actores de la política, imposibilitando reducir la acción policial a los valores de esta institución. Frederic (Frederic en Garriga Zucal, 2016) afirma que la policía no puede ser entendida como un actor aislado e independientemente de los valores que la sociedad y el Estado le asignan. Finalmente el trabajo insiste en señalar que la legitimidad de la violencia policial es socialmente construida (Garriga Zucal, 2016).

En otro orden de ideas es necesario destacar que la Doctora Mariana Galvani (2016), analizo el accionar de las fuerzas de seguridad con conceptos esgrimidos por Michel Foucault, planteando que el accionar de las fuerzas de seguridad estatales no tiene otro objeto que el "control social", para lo cual se designa a una parte de la sociedad como "el enemigo". En concreto, no se combate el delito o la violación de la ley, sino a una franja de sujetos que, independientemente de si han o no delinquido, son definidos como peligrosos. Esa construcción sobre el enemigo, se hace sobre un consenso social que tiene raíces históricas y sociales. Otro de los conceptos esgrimidos por la autora hace referencia a que en el sistema capitalista en el que vivimos, donde la propiedad privada organiza la vida de las personas, la policía cumple una función para mantener ese orden ya que es el Estado quien arroga el monopolio de la violencia legítima y esa violencia la concentra a través de la policía.

En el mismo sentido la Dra. Lorenz escribió con la Dra. Mariana Galvani, en el dossier denominado “Nuestra Policía interior comprender la violencia social para explicar la violencia Policial”, donde proponen una forma alternativa de posicionarnos ante los policías: tratar de comprender cómo se



producen sus conductas. Manifiestan que resulta más productivo tratar de dilucidar cómo se construyen socialmente las acciones policiales violentas, entendiendo que es imposible analizar a las fuerzas de seguridad por fuera de sus condicionamientos sociales e históricos. Cada modo de producción tiene como efecto un orden social y ese orden social es el límite, la frontera entre lo permitido y lo prohibido. La acción policial debe analizarse en clave de práctica social y no como parte de una cultura institucional. Se deben cuestionar los procesos a través de los cuales se naturalizan las acciones violentas de los policías para producir seguridad. Aquí entendemos que para lograr una comprensión cabal de la violencia policial hay que ir más allá de la propia institución y analizar su relación con la sociedad en su totalidad. Además, un aspecto de la normativa, el “estado policial”, colabora para que entiendan su labor como permanente. Se trata de la “situación jurídica resultante del conjunto de deberes, obligaciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal en actividad o retiro”. Analizar las acciones violentas de los policías nos permite entender cómo el Estado ejerce una violencia productiva y aleccionadora sobre el conjunto social (Galvani y Lorenz, 2017).

Del análisis anterior se desprende que varios autores han investigado diferentes cuestiones relacionadas con las fuerzas de seguridad, en torno a su formación y trabajo diario, pero no se encontraron artículos relacionados específicamente con la formación en la Prefectura Naval Argentina por lo que este trabajo integrador se inscribe dentro de los pocos trabajos que reflexionan en torno a la Prefectura Naval Argentina en general y a su formación en particular, teniendo como foco la adecuación de la misma a sus nuevas misiones en concreto.



III. CAPITULO I

Nuevas funciones a partir del Decreto 864/2011.

A. Análisis de la normativa que regulo las misiones y funciones de la PNA a lo largo de los años.

La normativa que establece las funciones y misiones de la Prefectura Naval Argentina fue modificada en varias ocasiones, ya que como se mencionó esta Institución existía antes de 1810 con la denominación de Capitanías de puertos. A continuación, se desarrollara un exhaustivo análisis de su normativa desde su creación en el año 1810 a la actualidad, analizando entre otras la ley 18.711 que determinó las misiones, funciones y jurisdicciones de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal; en 1971 se estableció un nuevo reglamento orgánico de la PNA (reglamentación del Título II de la Ley 18938).

En su articulado definía a la Prefectura Naval Argentina como una “fuerza de seguridad estructurada para actuar en el litoral marítimo, lacustre y otras vías navegables, puertos y lugares que se determinen al efecto” (art 7); que tendría por misión satisfacer las necesidades inherentes al poder de policía que compete al Comando en Jefe de la Armada (art 8); y que en caso de conmoción interior todos o parte de sus efectivos podrían ponerse a disposición del o los comandos de zona de emergencia respectivos (art 11).

En 1984, por decreto N° 3399 la entonces Prefectura Nacional Naval pasó a depender del Ministro de Defensa, quien ejercería a su respecto y en plenitud, las funciones que anteriormente tenía asignadas el Comandante en Jefe de la Armada. Asimismo este decreto establecía que los cargos de Prefecto Nacional Naval y Subprefecto Nacional Naval serían ejercidos por oficiales superiores de la Prefectura Naval Argentina de la máxima jerarquía en actividad y designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Ministro de Defensa. Este decreto también implicó modificaciones en la Ley general 18398 con el fin de adecuarlas a la dependencia orgánica y funcional emergente de este decreto.

A partir de la sanción de la ley 23554/1988, Ley de Defensa Nacional, cuyo objetivo fue establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la



defensa nacional, la Prefectura Nacional Argentina quedó integrada al sistema de Defensa Nacional; junto con el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y Gendarmería Nacional (art 9). El artículo 31 de la ley estableció las funciones de la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional de “permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta Ley y otras disposiciones legales que se le apliquen”; su dependencia orgánica funcional del Ministro de Defensa, “sin perjuicio de lo cual, el tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente”. En 1992 se sancionó la Ley 24.059 de Seguridad Interior, que estableció la finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones del Sistema de Seguridad Interior. La Prefectura Naval Argentina pasó entonces a ser parte del sistema de seguridad interior junto con Gendarmería Nacional, la Policía Federal, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y las policías provinciales de aquellas provincias que adhirió a la esta ley. El Ministerio del Interior quedó a cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional. Respecto de estas últimas, dicha facultad quedaba limitada a los fines derivados de la seguridad interior, sin perjuicio de la dependencia de las mismas del Ministerio de Defensa, y de las facultades de dicho ministerio y de las misiones de dichas fuerzas, derivadas de la defensa nacional (art 8).

Durante la última década la Prefectura Naval Argentina cambió de dependencia ministerial en varias ocasiones, esto de acuerdo a las modificaciones y creaciones de las funciones y misiones de los diferentes ministerios nacionales; quedando bajo la órbita de la administración estatal que tuviera a cargo el sistema de seguridad interior. En 2010, con la creación del Ministerio de Seguridad, decreto 1993/2010, pasan a su jurisdicción las fuerzas policiales y de seguridad nacionales última modificación introducida. Como se puede observar la Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad que desde su creación como Capitanías de Puertos ha pasado desde la Dependencia del Estado Mayor General de la Armada hasta ser parte integral de la Defensa del Estado Nacional al depender del Ministerio de Defensa. La educación y formación que recibieron sus efectivos también fue fluctuando de acuerdo a las tareas que debían cumplir sus efectivos y ese es el objetivo de este trabajo ver si las curri culas de los Centros de formación para el



personal subalterno fueron modificadas al nuevo desafío que presenta una función en particular ya que el dictado en el año 2011, por parte del poder Ejecutivo Nacional, del Decreto 864/11, modificó nuevamente sus funciones, ordenando la implementación de un operativo de seguridad denominado “Cinturón Sur”, especificando en su Art 1 se ordenaron cumplir con “optimizar el servicio de “Seguridad ciudadana en la Capital Federal”, mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas”, otorgándole a la Prefectura Naval Argentina una Jurisdicción que consiste en el área de la Capital Federal limitada por Av. Sáenz, Av. Boedo, Salcedo, Catamarca, Luna, Alambrado del Ferrocarril General Roca, Aráoz de Lamadrid, Perdriel, Av. Australia, Benito Quinquela Martín, Herrera, Benito Quinquela Martín (mano para el Oeste), General Hornos, Benito Quinquela Martín, Garibaldi, Aristóbulo del Valle, Irala, Av. Martín García, Av. Paseo Colón, Av. Brasil, Av. Don Pedro de Mendoza, Lavadero, el límite físico con el Riachuelo hasta la intersección de Av. Sáenz.

Este decreto es sin dudarle un nuevo desafío y función hacia una fuerza que como se vio tenía asignada como principal función la seguridad de la navegación, que desarrollaban tareas de seguridad pública dentro de su jurisdicción portuaria. En función de este contexto, resulta fundamental analizar la formación inicial de los Marineros que ingresaron al centro de adiestramiento de la Prefectura Naval Argentina en relación a las funciones de Seguridad Ciudadana que tiene la institución, desde el año 2011, para conocer cómo la misma se adapta y aborda estas nuevas funciones.

Toda la normativa mencionada fue analizada para poder entender que funciones debía cumplir esta institución en los diferentes periodos, lo que nos permite entender que los planes de estudio de estas fuerzas debieron ser modificados con cada nueva función implementada a fin de poder brindar a la sociedad un servicio de excelencia. El objeto principal de este trabajo integrador es ver si los programas de estudio de los Centros de formación para el personal subalterno fueron modificados para cumplir con este nuevo decreto que ordenaba realizar esta tarea.

B. Nuevas Funciones

Como bien se ha expresado en el año 2011, la Prefectura Naval Argentina comienza a desarrollar tareas de Seguridad ciudadana en la ciudad autónoma de Buenos Aires, la expresión “Seguridad Ciudadana”,



aparece por primera vez en el año 1994, en los informes de las Naciones Unidas, donde se re conceptualiza el concepto vinculándolo con el termino de Desarrollo Humano.

Este concepto marcado por las Naciones Unidas, no es nuevo, pero plantea un nuevo paradigma sobre la Seguridad Publica definición que primaba hasta ese momento, otra forma de concebir y redefinición del lugar del Estado, de los ciudadanos y de las fuerzas de seguridad (María Consuelo Ruiz, 2014: 02). Con este concepto se pasa de una visión reduccionista de la seguridad a un enfoque integral, se propone comprender a la seguridad en contraposición con la visión dominante en diferentes términos hasta el momento eran “Seguridad Nacional, “Seguridad interior” u “Orden público”, incorporado en la vasta normativa nacional.

Desde este nuevo enfoque se considera a la seguridad como una garantía para el ejercicio de los derechos y el logro del bien común, se apunta a la responsabilidad compartida entre Estado y ciudadanía, donde no se trata de desconocer el rol del Estado en materia de seguridad sino de introducir el rol de la sociedad civil.

Según las recomendaciones que las Naciones Unidas le hicieran a los estados, definió que el concepto de seguridad ciudadana era el más adecuado para el abordaje de los problemas de la criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, cuando se habla de seguridad se hace referencia a cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, y no se la limita a la lucha contra la delincuencia. (CIDH, 2009).

C. ¿Qué es el grado de Marinero de la Prefectura Naval Argentina?

Para poder entender que analizamos es conveniente saber ¿qué formación analizamos?, dentro de las instancias de formación de los cuadros de Funcionarios Públicos de la Prefectura Naval Argentina, se encuentra, el Marinero del Cuerpo Complementario (MOCC). La existencia de los Marineros tiene larga data en la Institución desde las reales cédulas que regularon la actuación de la Capitanía de Puertos de la Colonia de la que deriva esta institución, por ejemplo, las tareas asignadas a los Tripulantes de Falúa en 1820. En 1920, comienza a denominarse Marinero al primero de los escalones de los cargos institucionales, cuya labor principal la constituía la vigilancia. Desde 1969, la Ley N° 18.398, General de la Prefectura Naval Argentina, donde se formaliza funciones y ámbito de actuación esta Institución y, en



los sucesivos artículos se establece determinaciones legales para el ejercicio del cargo de Marinero, el inicial para el ingreso a la Institución y que luego permitirá ingresar como Personal Subalterno e iniciar su carrera profesional.

En el Artículo N° 18, inc. 1 y 2 se definen los distintos grados de antigüedad, los modos y antecedentes con los que se deben integrar a la PNA. Hasta su sanción, el ingreso de Marineros se desarrollaba en dos instancias:

- ✓ 1era. a través de los Institutos y/o Centros de Reclutamiento y Formación propios de la Fuerza; o,
- ✓ 2da. Asimilados por voluntaria a petición de quienes teniendo que desarrollar su Servicio Militar Obligatorio, decidían integrarse como Personal Activo a la Institución.

Esta solicitud era previa al sorteo con el que se distribuían ciudadanos en plazas militares, al finalizar el período de conscripción, el Marinero de Segunda Instruido podía continuar con la Carrera dentro de la Institución como Marinero de Primera, realizando un curso de seis meses de duración dentro de la Escuela de Suboficiales, egresando en ese entonces como Marinero de Primera Cuerpo Auxiliar.

En los Artículos N° 21 a 28 de esa norma se establece el Agrupamiento funcional y caracterizan Efectivos y Reclutamiento: se prevé que el Señor Prefecto Nacional Naval propondrá al Comandante en Jefe de la Armada los efectivos necesarios para cubrir las exigencias de los servicios de la Prefectura Naval Argentina. Dichos efectivos serán ajustados en forma global en la Ley General de Presupuesto de la Nación. La Prefectura Naval Argentina distribuirá los efectivos básicos de sus cuadros de acuerdo con sus propias necesidades. Estos efectivos estarán constituidos por Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Cabos, Marineros y Aspirantes.

El Artículo N° 31 determina que subalterno de la Prefectura Naval Argentina se clasifica en: - Suboficiales Superiores: Ayudante Mayor; Ayudante Principal; - Suboficiales Subalternos: Ayudante de 1ra.; Ayudante de 2da.; Ayudante de 3ra.; - Cabos: Cabo 1ro.; Cabo 2do.; - Tropa: Marinero; Marinero de primera; Marinero de segunda.” (Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 18.558 B.O. 23/03/1970).

El Artículo N° 32. Menciona “El ingreso a los escalafones, tanto para el personal de Oficiales como el de Suboficiales, Cabos y Marineros, se efectuará en el grado inicial que se determine en la reglamentación de esta ley.” En el Artículo N° 43 se destaca una condición determinante: el Marinero solo podrá revistar en el Servicio Activo.



Una de las referencias que más normaliza la condición del Marinero se halla en el Anexo IV de las Normas Complementarias, que se lo ubica dentro de la Carrera Profesional Institucional. En cuanto a los requerimientos académicos para el ingreso a la Prefectura Naval Argentina, inicialmente se solicitaba la finalización del Nivel Primario del Sistema Educativo Nacional. Hoy en día, se redefinió el Nivel exigiéndose los estudios Secundarios como requisito para la incorporación a la fuerza.

D. Las modificaciones en los planes de estudio del curso de formación inicial.

Como adelantamos en el año 2001 se reorganiza institucionalizándose la formación de los Marineros de la Prefectura Naval Argentina en el ámbito de los Centros de Instrucción y Adiestramiento (CIA), distribuidos a lo largo de la Jurisdicción de la Institución y su vasto litoral marítimo, fluvial y lacustre en el que ejerce sus funciones.

Entre 2004 a 2007 inclusive, el Plan de Estudios, constaba de un Ciclo de cursada de cuatro meses y luego dos meses de Práctica Profesional que se desarrollada de forma rotativa en distintas lugares que poseen instructores como ser la Agrupación Albatros, Agrupación Guardacostas y Dependencias en jurisdicción de la Prefectura Zona Delta (San Isidro, Tigre, Zona Delta etc.), una vez recibidos los ascensos correspondientes eran acorde el tiempo mínimo para cada escalafón (Agrupamiento que tienen su propio tiempo mínimo para el ascenso).

A partir del año 2008, el Plan de Estudios tuvo cambios significativos en los nombres y contenidos de las asignaturas, además de algunos contenidos introducidos por la Dirección de Educación en función de los lineamientos brindados por el Ministerio de Seguridad se mantuvo la estructura de cursada teórico práctica de cuatro meses y práctica en Dependencia de dos meses (6 meses).

A partir del año 2010, el Plan de Estudios vigente en la actualidad sufre grandes modificaciones el ciclo lectivo pasa a tener una duración de nueve meses, organizado en dos Ciclos: formación teórica y Práctica Profesional.

La formación teórica actual (primer Ciclo del Curso), contempla una duración de siete meses y se realiza en los Centros de Formación Básico para el personal Subalterno. El segundo Ciclo del Curso ha tenido hasta ahora una duración de dos meses para el desarrollo de la Práctica Profesional, en Dependencias o Unidades de la Institución. Asimismo, este Plan de Estudios tiene la particularidad de que la mayoría de



las Asignaturas se corresponden (en denominación y contenidos) con las de Primer Año de la Carrera de Aspirantes a Cabo Segundo, aclarando que la carrera de cabo segundo se dicta en un solo complejo en todo el país, la ciudad de Zarate y está compuesto por un régimen de internado de 2 años de duración.

Además con el fin de dar cumplimiento con la Ley Federal de Educación este mismo año se diseñan los planes de estudio por contenidos como base del desarrollo de proceso de enseñanza-aprendizaje, implicando esto un avance en relación con la formación por competencias que en la actualidad es exigible. Dentro de esta formación y a raíz de la diversidad de funciones de la Prefectura Naval Argentina (PNA), la Formación del Marinero (primer nivel) se desarrolló teniendo en cuentas las siguientes Áreas de competencia referidas a los Ejes centrales de las funciones de la Fuerza: La Seguridad de la Navegación; la Protección Marítima y Portuaria; la Protección Ambiental y la Seguridad Pública.

Esta última modificación está sustentada en las actividades de Formación Teórico- Práctica, la formación teórica consiste en experiencias de aprendizaje centradas en exposición y manejo verbal y escrito de datos, conceptos y principios, destinada a formar la capacidad de intervención eficiente, con articulación e integración funcional de conceptos provenientes de los ejes centrales.

A partir del Ciclo Lectivo 2017, se presenta un nuevo Plan de Formación para Marineros Cuerpo Complementario (MOCC) para ser implementado en concordancia con la Resolución RESOL-2016-555-E-APN-MSG del Ministerio de Seguridad y sus Lineamientos y criterios. Estableciendo por la normativa en cuanto a enfoque, contenidos nodales y estructuración del Plan, así como se ha atendido a la necesidad de una puesta en marcha basada en la articulación entre teoría y práctica durante los nueve (9) meses en los que se desarrolla la Formación en los Centros de Instrucción y Adiestramiento (CIA).

Las actividades de formación práctica se basan en la promoción de estrategias de aprendizaje destinadas al desarrollo de destrezas cognitivas, así como el desarrollo de habilidades comunicacionales y operacionales para el cumplimiento competente de su rol policial.

E. [Análisis del actual Plan de estudios.](#)

Dentro del estudio que este trabajo plantea, se ha mencionado las funciones que le fueron ordenadas a la Institución, a partir del Decreto 864/2011 “Operativo unidad cinturón sur”, donde se deben desarrollar tareas de seguridad ciudadana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, viendo que dentro de las cuatro



áreas de competencia, la seguridad Pública es la que debería tener los contenidos mencionados se dirigirá a esa área de competencia y en especial a tratar de establecer como fueron incorporadas estas nuevas funciones a los programas de estudio de los Marineros que próximamente realizarán la protección ciudadana en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se comenzó realizando un diagnóstico de la situación, efectuando un exhaustivo análisis de los planes de estudio procediendo de idéntica forma que con el marco teórico, donde se dividió en diferentes autores que abordan diferentes aspectos de las instituciones policiales y de seguridad, en este caso las materias que se dictan fueron separadas en dos partes: La formación policial y la práctica policial.

La formación policial (intelectual) está compuesta por asignaturas anuales y cuatrimestrales que se dictan en los nueve meses de internado y son las siguientes: Introducción a la vida Institucional de la PNA (Anual); Reglamentación Marítima; Procedimientos Policiales I y II; Protección Ambiental; Conocimientos Náuticos y Nomenclatura Marinera; Diversidad de Género y prevención de las violencias; Protección de buques e Instalaciones portuarias y Comunicación y lenguaje en la práctica profesional (Anual).

A su vez la Práctica policial también posee esta compuesta por asignaturas anuales y cuatrimestrales que se dictan en los nueve meses de internado y son las siguientes: Natación (Anual); Tiro y armas (Prácticas en polígonos) (Anual); Acondicionamiento Físico (Anual); Defensa personal (Anual); Bienestar – Salud y Nutrición y Práctica Profesional en espacios de simulación/ Talleres de intervención.

Como hemos mencionado este estudio se centrará en el campo de incumbencia de la Seguridad Pública que abarca las siguientes materias: Conocimiento, Manejo de Armas y Tiro; Procedimientos Policiales I; Procedimientos Policiales II; Educación Física y Defensa Personal.

Mientras se desarrollaba el presente trabajo se pudo observar que un campo que en la teoría no era tomado en cuenta y que al realizar un análisis se debió incorporar es “El campo de la práctica profesionalizante”, por ser una instancia de integración de los contenidos y competencias que se desarrollan en los espacios curriculares correspondientes a los distintos campos de formación.

Como lo que se desea analizar es si los Marineros cuentan con conocimientos del tipo teórico para desarrollar las actividades que se incorporaron en el año 2011, se analiza lo que fue hasta aquí definido



como uno de los ejes principales de la formación el campo de incumbencia de la Seguridad Publica, que como materias teórica comprende Procedimientos Policiales I y II, siendo las restantes prácticas como ser Educación física y Defensa personal, acorde la última reforma introducida a la formación teórica actual (primer Ciclo del Curso), donde se contempla que la duración de siete meses y el segundo Ciclo del Curso con una duración de dos meses para el desarrollo de la Práctica Profesional, en Dependencias o Unidades de la Institución.

1. Análisis del área de competencia de la Seguridad Pública.

Como ya se adelantó, se analiza el campo de incumbencia de la Seguridad Publica, que como materias teóricas comprende Procedimientos Policiales I y II, esta área de incumbencia abarca otras materias prácticas que no son el objeto de este estudio, a esta altura es necesario decir que los planes de estudio se aprobaron por resolución RESOL-2016-555-E-APN-MSG, del Ministerio de Seguridad siendo los mismos de acceso público, lo que va en concordancia con lo planteado por la Dra. Frederic (2014) cuando nos dice que “Uno de los ejes centrales de dicho cambio fue la valoración de la adecuación de las titulaciones policiales a las del sistema educativo nacional, lo que implicaba adecuar los planes de estudio al formato reconocido por el sistema educativo nacional, regulado por el Ministerio de Educación” estos planes han sido aprobados por el Ministerio de Educación marcando ese cambio del cual nos habla la autora. Para la realización del presente trabajo no se revelan ningún tipo de confidencialidad sobre la información utilizada siendo hasta las entrevistas realizadas anónimas buscando en todo momento información, para desarrollar un análisis complejo y reflexivo poniendo especial énfasis en la relativización de las experiencias y consideraciones personales.

Se comenzó con el análisis de la materia Procedimientos policiales I

La presente asignatura cuenta con once unidades que son cuatrimestrales distribuidas en dieciocho semanas con un total de ciento ochenta horas cátedra y que abarca los siguientes temas de desarrollo:

Unidad N 1: Atribuciones y deberes de los Funcionarios Policiales. Previsiones del Código Procesal Penal de la Nación. Consideraciones Generales.



Unidad N 2: La defensa en juicio y el debido proceso. Su relación con los procedimientos policiales. La constitución Nación y los Tratados Internacionales incorporados a ella relacionados con la Actividad Policial.

Unidad N 3: Las actas de procedimientos. Disposiciones del Código Penal de la Nación. Formalidades contenidos.

Unidad N 4: El lugar del hecho delimitación y control. Actuación coordinada con mando unificado. Resguardo de pruebas fotografías. Rastros en general. Manchas de sangre. Otros testigos mudos. Verificación y control de los accesos en los lugares cerrados. Delimitación de los lugares abiertos. Intervención del Juez y el Fiscal. Situación de la víctima. El imputado. Los testigos y las personas ajenas al hecho. Su descripción en el acta de procedimientos.

Unidad N 5: Testigos del hecho y testigos del procedimiento. Identificación. Exigencias legales. Atribuciones y deberes policiales su intervención en las actas de procedimiento. Pruebas testimoniales. Carga publica del testigo. Oportunidad de incorporación del testigo al procedimiento policial.

Unidad N 6: La detención de personas Prescripciones legales. Garantías. Nulidades más comunes. Comunicaciones e incomunicaciones. Seguridad y custodia. Integridad física y psíquica. Identificación y requisa personal. El estado de sospecha. Actas de detención y de lectura de derechos. Fueros e inmunidades. Reconocimiento médico legal. Delito con autores no identificados. Intervención Fiscal. Flagrancia. Los procedimientos con menores se tratan por separado por tener régimen diferenciado. El uso racional y progresivo de la fuerza se desarrolla en otra unidad temática dentro del campo de la seguridad pública.

Unidad N 7: Secuestro de elementos relacionados con el delito y de elementos de prueba para pericia. Identificación y registro en actas. Conservación y remisión a peritaje. Formalidades y requisitos legales. Participación necesaria de personal especializado y peritos.

Unidad N 8: Procedimiento policial con menores. Menor dañado y menor imputado. Comunicaciones al juez competente. Formalidades particulares asistencia. Detención. Condiciones de alojamiento.

Unidad N 9: Requisa de personas y Vehículos. Con orden judicial. Requisitos que justifican su realización sin orden judicial. El respeto al pudor de las personas y al derecho de propiedad. Operativo control vehicular.



Unidad N 10: Allanamientos. Orden judicial. Requisitos legales que autorizan el ingreso sin orden judicial. Confección de actas como integrantes del grupo que ejecuta la orden judicial. Participación en el operativo de seguridad.

Unidad N 11: Denuncias escritas. Formalidades. Denuncias verbales recibidas en los puestos de guardia y /o patrullajes. Procedencia y actuación.

En las once unidad se vuelcan conceptos generales sobre normas legales y formas de actuación de los Funcionarios públicos no se verifico ningún contenido relacionado con el análisis del presente trabajo, la Seguridad ciudadana.

A continuación se analizará la materia Procedimiento policiales II, materia correlativa de la anteriormente analizada. La presente asignatura cuenta con ocho unidades que son cuatrimestrales distribuidas en 16 semanas con un total de 160 horas cátedra y que abarca los siguientes temas de desarrollo:

Unidad N 1: Asistencia a las personas. Atención médica. Personas descompuestas. Personas con lesiones. Lesiones en accidentes de tránsito. Lesiones en riña y/o con intervención de varias personas. Personas fallecidas. Hallazgos de personas sin vida. Extensión de las constancias médicas. Custodia. Confección de las actas correspondientes. Intervención judicial.

Unidad N 2: Uso racional de la fuerza. Estándares internacionales sobre el uso policial de la fuerza. Lineamientos básicos sobre la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Condiciones de legitimidad en el uso de la fuerza: Legalidad. Oportunidad. Proporcionalidad. Moderación. Responsabilidad. La proporcionalidad en el uso de la fuerza. Coerción/ Fuerza. Definición. Reglas y procedimientos.

Unidad N 3: Legítima defensa. Abuso de armas. Apremios ilegales. Incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos, resistencia a la autoridad. Abuso de autoridad. Cohecho. Requisito exigido para su configuración.

Unidad N 4: Narcotraficantes. Nociones. Principales aspectos de la ley 23737. Contrabando de estupefacientes en el código aduanero. Test de orientación y reacciones de casos más comunes. Secuestro de estupefacientes: cerrado, lacrado, firmado, identificado y ordenamiento de paquetes y/ o traslado y custodia.



Unidad N 5: Trata de personas. Nociones. Principales aspectos de la legislación sobre prevención de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Conocimiento sobre Organismos nacionales, provinciales y municipales de asistencia a la víctima de trata. ONG. Algunos identificadores que permiten identificar a una persona damnificada por este delito. Principales contenidos del Protocolo de actuación de las Fuerzas Federales.

Unidad N 6: Ingreso y Egreso de mercaderías al territorio Argentino. Prevenciones del código aduanero. Nociones de contrabando y de infracción aduanera. Identificación y secuestro de mercadería ilícita. Aforo. Intervención judicial y aduanera. Divisas.

Unidad N 7: Cibercrimitos. Nociones. Delitos más comunes. Secuestro e identificación de material informático. Traslado y resguardo.

Unidad N 8: Delitos complejos. Crimen organizado. Nociones.

En las ocho unidades se vuelcan conceptos generales sobre normas legales y formas de actuación de los Funcionarios públicos, se verificó que en la Unidad N 5, algunos contenidos relacionados con la seguridad ciudadana como pueden ser ONG u Organismos nacionales, provinciales y municipales de asistencia a la víctima de trata, entendiendo que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Mientras se desarrollaba el presente trabajo otros aspectos vinculados con la formación fueron tomando fuerza en especial luego de realizar las distintas entrevistas, se nos presentaba no solo el problema de la formación en el aspecto específico seleccionado “la seguridad ciudadana”, sino un diagnóstico más profundo de los estudiantes que recibe el centro de formación y los docentes que enseñan esos contenidos temáticos a los alumnos.

Por lo que además nos propusimos realizar un diagnóstico sobre alumnos y docentes con el fin de identificar los problemas que nos planteaban.



F. El campo de la práctica profesionalizante.

Mientras se desarrollaba este trabajo integrador se llevaron adelante prácticas profesionalizante que abordaron las temáticas teniendo en cuentas las siguientes Áreas de competencia referidas a los Ejes centrales de las funciones de la Fuerza: la Seguridad de la Navegación; la Protección Marítima y Portuaria; la Protección Ambiental y la Seguridad Pública.

Dentro de las áreas mencionadas se desarrollaron las prácticas profesionalizante denominadas “Jornada de Identidad Guardacostas”, que se llevaron adelante en la ciudad de Zarate, donde tienen sede los Institutos de Formación de la Prefectura Naval Argentina, desde el 26 al 31 de Agosto del 2019, como su nombre lo indica los temas abordados fueron zafarrancho de hombre al agua, conducción de unidades de superficie, practicar el lanzamiento de estos aros salvavidas al agua, la correcta utilización del chaleco salvavidas, además de aprender a saltar al agua con el salvavidas puesto y reforzar conceptos básicos de primeros auxilios.

Es de destacar que las prácticas que se detallaron fueron ampliamente dirigidas a una formación integral de los Marineros en el ambiente náutico con casi nula participación de los mismos en eje de la Seguridad pública, donde las practicas se dirigieron a la correcta confección de las llamadas “Actas de procedimiento”.

Se puede inferir luego de las prácticas profesionalizante descriptas que existe una resistencia al cambio de paradigma en la forma de concebir la Seguridad que fuera planteada por las Naciones Unidas (1994), y que le fueran asignadas luego del Dictado de la resolución que ordena desarrollar tareas de seguridad ciudadana, continuando realizando prácticas que son ampliamente dirigidas a reforzar la identidad Guardacostas como si la funciones de la Prefectura Naval Argentina no hubiese cambiado. Se sabe que los cambios cuando vienen a modificar un paradigma instaurado llevan tiempo pero los conceptos vertidos por las Naciones Unidas son del año 1994, ordenándose en el año 2011 realizar estas tareas a la Institución.

A esta altura es necesario detallar que 54 de los cursantes de un total de 86 fueron destinados a destinos operativos donde deben cumplir con funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, lo que nos brinda una idea de la dimensión del problema. Esto representa el 62,80 % de los egresados que van a efectuar



esta tarea encontrándose dentro de las curri culas vagamente tratado pero siendo destinados a los lugares donde es fundamental este conocimiento.



IV. CONCLUSIONES CAPÍTULO I

Como se pudo observar en este capítulo, la Prefectura naval Argentina es una fuerza que tuvo varios cambios de dependencia siendo la última modificación en el año 2010, cuando se crea el Ministerio de Seguridad (decreto 1993/2010), y todas las fuerzas policiales y de seguridad nacionales pasan a tal Ministerio. Este trabajo integrador se planteaba analizar si los Marineros que son el primer escalón en las jerarquías y el que menos tiempo de formación tiene en un centro de instrucción, tenía los conocimientos para hacer frente a la función que se incorporara luego del dictado del Decreto 864/11, que nuevamente modifica las funciones de esta Institución, ordenando la implementación de un operativo de seguridad denominado “Cinturón Sur” (que a la fecha se implementa) y que exigía al organismo la incorporación del concepto de seguridad ciudadana. Todos estos cambios pudieron ser implementados ya que esta Institución en su ley Orgánica 18398, en su art 5 inc. h) reza: “Toda otra función que se le asigne conforme su misión y capacidades” lo que permitió desarrollar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el procedimiento ordenado ya que estos conceptos eran impensados al elaborarse la norma. Al realizarse un análisis de los programas de estudio hasta llegar al actual con las modificaciones que se fueron estableciendo al pasar los años, se pudo establecer que los mismos fueron reformulados en varias oportunidades siendo el ultimo aprobados por resolución RESOL-2016-555-E-APN-MSG, del Ministerio de Seguridad. Al analizar la currícula de estudio de los marineros se observo que cuatro grandes áreas son el eje de estudio. Dentro de las cuatro área se encuentra como uno de los ejes principales “la seguridad Pública”, dentro de esta, se observaron dos materias denominadas “Procedimientos policiales I” y “Procedimientos policiales II”, analizada la currícula de ambas materias solo en procedimientos policiales II, se abordan algunos contenidos relacionados con la seguridad ciudadana como pueden ser ONG u Organismos nacionales, provinciales y municipales de asistencia a la victima de trata. Entendiendo que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. No se observan otros conceptos de seguridad ciudadana, de los cuales ya existen consensos y definida



inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. Es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas como ser: “Su vida”, “Su integridad” y “Su patrimonio”. Claramente se puede observar como el área denominada práctica profesionalizante (destinada a articular contenidos teóricos con los prácticos) está ampliamente destinada a reforzar “La identidad Guardacostas”, realizando dos comisiones a los Institutos de Formación en la ciudad de Zarate donde en la modalidad internado se forman a los futuros Oficiales ayudante (3 años de internado) y a los futuros Cabos Segundos (2 años de internado), realizando prácticas destinadas a reforzar los conocimientos náuticos aprendidos, de zafarranchos y auxilio casi en su totalidad. Lo visto en la currícula está en gran medida destinada a la formación de un Marinero que se desempeñara en el agua y no en tareas policiales, a esta altura es necesario decir que el 62,80 % de los egresados fueron consignados a destinos operativos donde deben cumplir con funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. Esta currícula y las practicas profesionalizante vistas nos hablan de una reticencia al cambio, es verdad que el cambio tarda en llegar en modificar las currícula de estudio y la formación práctica pero como se vio los conceptos de Seguridad ciudadana fueron planteados por las Naciones Unidas en el año 1994 y se ordeno a esta institución cumplir con esas funciones en el año 2011 (hace 10 años). En el siguiente capítulo me enfoco en advertir que representación tiene los instructores, docentes y hasta los mismos alumnos con el concepto de Seguridad ciudadana, para poder definir si existe una resistencia al cambio de paradigma en la forma de concebir la Seguridad.



V. CAPITULO II

Representación de alumnos, docentes y profesionales a las nuevas tareas de seguridad ciudadana.

Este trabajo integrador se propuso desarrollar un análisis sobre la formación intelectual obligatoria del personal de la Prefectura Naval Argentina, que ingreso al centro de formación para el personal subalterno Bahía Blanca en el año 2019, para desarrollar las funciones que le fueron fijadas por Decreto 864/2011 “Operativo unidad cinturón sur”, donde se ordena que la Prefectura Naval Argentina desarrolle tareas de seguridad ciudadana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que fue posible por encontrarse en la Ley Orgánica de esa Institución 18.398 en su Art. 5 como Policía Judicial inc. h) “Toda otra función que se le asigne conforme su misión y capacidades”.

Para ello, se retomó lo escrito por distintos autores que han analizado algunos aspectos similares. Si bien, no se han encontrado en la extensa bibliografía consultada textos específicos que hablen de la Prefectura Naval Argentina, y menos aún de la formación intelectual que se brinda en estos establecimientos, a pesar de ello contar con la referencia de otras investigaciones (que a pesar de no haberse desarrollado en la PNA), sirvieron para pensar las cuestiones relativas a la formación.

Antes que nada es loable destacar la argumentación de la Doctora Sabina Frederic, en su libro “Los usos de la fuerza pública. Los Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia” (2008). En este libro ha dado cuenta de los vínculos reticentes entre las fuerzas armadas y las ciencias sociales, donde las fuerzas militares y policiales han sido parcas para ser estudiadas por científicos y los científicos no las han elegido como tema de estudio. Además aclara que desde el siglo XXI nos encontraríamos en un contexto donde se estarían desarrollando los primeros estudios de ciencias sociales que se preguntan por la identidad, la formación, la idiosincrasia de los funcionarios policiales, de seguridad y militares.

En esa línea, en la introducción de este Libro la Dra. Frederic, menciona que al decidirse a escribir sobre las fuerzas armadas y de seguridad de la Argentina (año 2008) y sobre la contribución de las ciencias sociales a su conocimiento, se ha planteado varios interrogantes: ¿Por qué las ciencias sociales se ocuparon tardía y escasamente del abordaje de este campo? ¿Cómo estudiar a estas fuerzas sin caer en su



demonización, elogio o victimización? El desafío que se plantea es entonces poder dar cuenta de las principales tendencias que estructuraron la configuración de las fuerzas militares y policiales durante las últimas décadas, definiendo en cada caso el modo en que las ciencias sociales dieron cuenta o intervinieron en ellas. Vale aclarar que después de la última dictadura, “cientistas sociales y miembros de las fuerzas de seguridad quedaron calificados con categorías opuestas que reflejaban las tendencias progresistas, revolucionarias y subversivas, de un lado, y las tendencias conservadoras, contrarrevolucionarias o fascistas, del otro” (Frederic, 2008: 09).

A lo largo de las páginas esta autora se propone llevar adelante una recopilación acerca de cómo se pensaron los militares y policías a lo largo de este período por académicos, políticos, militares y policías, entrelazando estos discursos con procesos y hechos que los han atravesado. Frente a ello, esta autora cree necesario poner entre paréntesis la indignación respecto de la participación de muchos de los integrantes de estas fuerzas militares y policiales en la última dictadura en particular y en hechos de violencia ilegítima en general, proponiéndose gracias a ello llevar adelante un proceso de comprensión y no por ello de justificación de tales cuestiones. Frederic llama a la comunidad académica a, en este nuevo contexto democrático, preguntarse y estudiar a militares y policías, a sus comportamientos y modos de ver el mundo, este fue el marco que se utilizó como base para el estudio que se desarrolló, siguiendo lo planteado por la antropóloga Rossana Guber (2005), quien indica que un trabajo de extrañamiento es una puesta en reflexión y relativización de las experiencias y consideraciones personales, para poder llevar un análisis complejo y reflexivo que se logró porque soy personal de la fuerza que estudio.

A. Análisis de los alumnos y sus lugares de procedencia.

En el ciclo lectivo 2019, ingresaron al Centro de Formación para el personal subalterno Bahía Blanca, 86 Marineros que provenían de las siguientes provincias:

MISIONES	CORRIENTES	BS.AS	FORMOSA	SALTA	ENTRE RIOS	CHACO	NEUQUEN	SANTA FE
25	30	9	10	1	4	3	1	3



Ellos, luego de una preselección en los institutos de formación de la ciudad de Zarate, fueron destinados a los distintos Centros de formación, para iniciar su etapa de instrucción de la siguiente forma:

- ✓ Periodo de adaptación del 18/02 al 10/03;
- ✓ La primera etapa teórica/práctica del 11/03 al 12/07/19 y
- ✓ La segunda etapa teórica/práctica del 21/07 al 06/12 inclusive.

En este punto fueron importantes los conceptos incorporados por la Dra. Sirimarco que marca tres fases en este rito que denomino pasaje, “una primera etapa, la “separación”, donde el sujeto es alejado de su antigua situación social; una segunda etapa, la fase “liminar”, donde atraviesa por un espacio donde hay pocos o ningún atributo, tanto del estado pasado como del venidero; una tercera etapa, la “agregación”, donde el pasaje se consuma.” (Sirimarco en Bover - Calandrón, 2007). Estas fases que se describen se vieron en este Centro de Formación como principal manera de formación utilizan el modelo de “internado” o como lo llamo la Dra. Sirimarco primera etapa “separación”.

Del total de alumnos ingresados al ciclo lectivo 2019, 21 cuentan con otros títulos de oficio o profesión que representa el 24,40 % de la totalidad en los siguientes oficios:

1. Auxiliar en Criminalística y Criminología.
2. Operador de PC.
3. Técnico en la Industrialización de la madera y el mueble.
4. Profesorado en dibujo y pintura.
5. Reparador de PC, Operador de PC, Soldador Básico (2).
6. Operador Básico de PC. (4).
7. Soldador Básico.
8. Operador de Maquina y Gestión.
9. Operador de Informática para Administración y Gestión (3).
10. Armador y Reparador de PC.
11. Electricista en inmueble.
12. Técnico electrónico
13. Secretariado Administrativo con Informática aplicada.



14. Diseño Técnico Industrial.

15. Portugués Instrumental, Ingles Intermedio, Operador de PC.

En el análisis de los alumnos se pudo establecer que el 86,5 % son provenientes del interior del País, es necesario a esta altura mencionar que para el ingreso a esta institución se rinde un examen que establece varias fases intelectuales, físicas y médicas. Los exámenes para el ingreso son unificados entre cadetes, aspirantes y marineros que al recibirse serán los oficiales, cabos y marineros respectivamente, con distintos tiempo de internado e instrucción, 3 años de internado para oficiales, 2 años para Cabo segundo y 9 meses para Marinero. De esto se desprende que el escalón que se encuentra en análisis en este trabajo es el que menos formación intelectual posee ya que solo tiene 9 meses de instrucción.

Dentro de ese 86,5 % el profesional entrevistado explicó que los mismos tienen algunas dificultades,

“hay muchas falencias en cuanto a formación en cuanto a las capacidades de los chicos en razonamiento, procesamiento, comprensión de textos, si no tenemos la base de los cognitivo primero no podemos tener lo otro, y nosotros tenemos varias generaciones que en algún punto han sido afectadas desde lo laboral de los padres por lo tanto la alimentación por lo tanto la decadencia que hay en la educación pública”. (Entrevista profesional Psicólogo, 21 de Noviembre de 2019).

Como se había adelantado luego de las entrevistas personales que se realizaron se evidenciaron otros problemas que deben ser analizados con anterioridad a los planes de estudio y es la comprensión que los alumnos tienen sobre determinados temas, el profesional actuante destaca que lograr la comprensión de los cursantes es una de sus funciones y dice que,

“la mayoría viene de zonas donde en realidad todo esto no lo tienen y vienen de una educación por ejemplo el plan Fines (Plan de Finalización de Estudios primarios y secundarios implementado en el territorio argentino desde el año 2008), que no tienen una formación adecuada. Algunos chicos pasan tranquilos sus escuelas secundarias, donde una madre o un padre no pueden pagar una escuela y van a escuelas públicas que pueden estudiar tranquilos.”



Dentro de las dificultades que observa el psicólogo entrevistado, además de las deficiencias en educación que vienen de los planes Fines, observa que no se ve la Formación de la Prefectura Naval Argentina como una Profesión sino como una salida laboral explicándolo de la siguiente manera:

“Observa que muchos de los chicos que llegan al Centro de Formación, lo ven como salida laboral no como una forma de educación tratando de pasar de lo que era antes una salida a una Profesión, varias veces repite “esto es una profesión”, que también trata de inculcar este concepto en la gente que los forma. (Entrevista profesional Psicólogo, 21 de Noviembre de 2019)

Además hizo hincapié en la crianza diciendo que “en la formación familiar hay más presencia de madre, las madres se han hecho cargo de ellos, las madres las abuelas hay padres más ausentes el tipo y la modalidad de trabajos que tienen lleva a esto. Otro concepto que llamo la atención es que en la ciudad de Bahía Blanca donde se encuentra el Centro de Formación, los fines de semana cuando salen franco del centro se los discriminan por su forma de hablar, por cómo se dirigen educadamente o por su tono de voz” y aclara que estos alumnos tiene otras necesidades explicándolo así:

“las necesidades que tienen son totalmente diferentes a los alumnos de la provincia de Buenos Aires ya que en esta hay más oportunidades, en cuanto a lo educativo en cuanto al trabajo que las provincias del norte que son más afectadas”(Entrevista personal Psicólogo, 21 de Noviembre de 2019)

B. Análisis de la planta de Docentes y su formación.

Como bien sabemos un docente es una persona que ejerce la docencia, es decir que, cumple con la labor de enseñar, sin extendernos más podemos decir que: docente es el que forma apropiadamente a alguien, en términos generales se aplica a cualquier persona que lleve a cabo la labor educativa como profesión.

El docente o educador se caracteriza por reflexionar y teorizar sobre métodos de enseñanza los cuales aplica en diferentes áreas del conocimiento. En especial, al realizar este trabajo integrador se pudo observar que la planta Docente del Centro de Formación para el personal Subalterno Bahía Blanca está



compuesta por: Docentes con estado policial (Personal en actividad de diferentes jerarquías) y Docentes sin estado policial (Civiles).

Comenzaremos el análisis del personal que se definió como docentes con estado policial, desarrollan sus actividades en el Centro de Formación, 11 personas de las cuales, una de ellas posee título de grado siendo abogada que dicta las materias “Procedimientos policiales I”, “Diversidad de género y prevención de las violencias” y “Procedimientos policiales II”, habiendo desarrollado un curso que dicta la Institución denominado “Herramientas básicas para la enseñanza” (modalidad a distancia), con una carga horaria de 30 horas cátedra (4 Clases).

Es de destacar que los 10 docentes restantes que integran la nómina con estado policial, ninguno posee una carrera de grado, teniendo el curso que dicta la Institución denominado “Herramientas básicas para la enseñanza I o II”, que cada módulo tiene una duración de 30 horas cátedra y se lo dicta en la modalidad a distancia.

En el análisis de los docentes que se definieron sin estado policial (civiles) se encuentran dos docentes, los profesores de las asignaturas “Comunicación y lenguaje en la práctica policial” y “Educación física”, que poseen los títulos de “Profesor ciclo EGB y de la educación polimodal en lengua y literatura” y “Profesor de Educación Física”, respectivamente.

Continuando con el análisis se puede ver que el 92 % de los docentes que se encuentran frente a las aulas tiene el curso denominado “Herramientas básicas para la enseñanza” (modalidad a distancia), por ese motivo decidí tomar el curso mencionado, inscribiéndome en el mes de Octubre finalizando en el mes de Noviembre, a fin de establecer que recursos pedagógico brindaba el curso.

El curso “Herramientas básicas para la enseñanza” (modalidad a distancia), es dictado por plataforma virtual con una duración de 4 clases (1 Clase semanal), en el mismo se brindaron pautas sobre la utilización de tecnología frente a una clase, poder planificar el dictado de una curricular en el tiempo que se deba dar la materia, realizar una toma de exámenes integrales, etc.

El curso mencionado carece de tiempo y de temas, que entiendo son fundamentales a la hora de estar frente de un aula como pueden ser pedagogía, didáctica, teoría de la educación, psicología del desarrollo y el aprendizaje y los problemas del docente por estar dirigido a docentes que ya han tenido esta formación.



De las entrevistas desarrolladas cuando se realiza la pregunta ¿vos ves que falta capacitación docente en las personas que están acá?

“Si falta, no capacitación en cuanto a lo que están dando si no en los recursos pedagógicos que tienen para darlo por ejemplo esta resistencia a hacer una planificación que te organiza con esto sabes los contenidos que vas a dar a lo largo del año, buscas recortes películas. Los profesores que han planificado la clase han tenido mejores resultados que los otros”.

Y dentro del análisis que debemos realizar resulto interesante cuando se pregunta ¿Vos ves que el docente que hizo herramientas básicas de 4 clases tiene la capacidad para poder hacer esa planificación?

“El docente tiene la capacidad, lo que no tiene son las herramientas ese curso lo que no le está dando son las herramientas, generalmente uno cuando está en una carrera va a un lugar y hace el profesorado en 3 años, una escuela que da talleres en Bahía Blanca, hace 1 año y medio todos los días para recibirse de profesor pero yendo todos los días, rinde finales y demás. Otros por ejemplo se reciben de Licenciado y hacen 3 años las pedagógicas eso creo que sería lo que hay que implementar”.

También es necesario decir que este tramo de formación pedagógica para profesionales o técnicos en la educación formal tiene una duración de 1 año y medio, cursando todos los días de forma presencial, por lo que no hace falta más análisis para concluir que el 92 % de los docentes carece de una formación adecuada.

C. Representación y experiencias de los instructores y estudiantes en las tareas de seguridad ciudadana

Para poder conocer las representaciones que los instructores y estudiantes tienen sobre las tareas de seguridad ciudadana nos basamos en las entrevistas realizadas, el análisis de los programas sobre que ejes



tenían preponderancia. Entre las preguntas que se realizaron buscaba conocer estas representaciones preguntando sobre los destinos de los Marineros para saber si los conceptos de seguridad ciudadana son importantes en la próxima labor a cumplir; si los programas de estudio son destinados a la formación de un policía o de un Marinero a fin de establecer si existe un rechazo a la función que hoy se debe cumplir, comenzamos por las repuestas brindadas por los instructores (I) para continuar por los Marineros.

En el siguiente extracto de entrevista identifico como Instructor (I) y Entrevistador (E), siendo las principales reflexiones fueron las siguientes:

E -¿Cuándo hiciste una actualización para el rol de instructor que cumplís?

I -“Nosotros vamos estudiando en toda la carrera para lograr ascensos, pero no nos llaman para actualizaciones por ser instructores”

E -¿Vos dictas clases?

I -“si dentro de las cosas que hacemos es dar clase de lo que aprendimos según nuestro escalafón o las tareas que desarrollamos cotidianamente”

E ¿Dónde van destinados esos Marineros?

I -“En los años anteriores mucho iban destinados a buenos aires justamente, el año pasado a otro tipo de destinos pero la mayoría a buenos aires” (Entrevista personal a Instructor, 24 de Noviembre de 2019).

E ¿A Buenos Aires a cumplir qué función?

I - Yyyy.....a la calle. (Entrevista personal a Instructor, 24 de Noviembre de 2019).

Otro instructor en entrevista personal manifestó ante la siguiente pregunta

E ¿Qué te gustaría como destino para esos Marineros?

I - “En realidad digamos la Prefectura es una fuerza que está formada para el agua, si yo estoy formando marineros me gustaría que los marineros que estoy formando vayan al lugar donde los estoy formando, a eso me refería ese sería mi deseo no sé si eso se puede cumplir.”

E ¿Vos ves en los programas de estudio que está destinado a formar Marineros?

I - “Yyyy, si la mayoría de las materias si salvo que por ejemplo algunas específicamente como ahora que el tema de violencia de género está en el tapete que obviamente ellos lo tienen que



incorporar pero después el resto de las materia aunque deberían tener más o más tiempo si en esas materias sí se forma un marinerero.”

E- ¿Ves alguna diferencia en marineros y no me decís que estas formando policías porque?

I - “Si yo sé que son policías obviamente que cumplen una función y todo lo demás pero yo siempre pienso en la gente de mar los imagino en el agua, como cumpliendo funciones que tienen que ver con el agua, no en otra función no en la villa”

Luego de la realización de la entrevistas se pudo observar que los instructores no tuvieron la formación en base a los conceptos de seguridad ciudadana el objeto principal del presente trabajo, las actualizaciones que se brindan son para el ascenso a las distintas jerarquías, ni han tenido a la fecha alguna actualización con cursos o seminarios encontrándose a cargo personal con más de 20 años de servicio. Los conceptos que nos ocupan fueron definidos por las Naciones Unidas en el año 1994, planteando un nuevo paradigma en la forma de concebir la seguridad.

Viendo las respuestas que se ofrecieron a distintas preguntas retomaremos los conceptos esgrimidos por la Dra. María Consuelo Ruiz (2014), quien ha escrito “sobre aspectos de la formación de las fuerzas policiales y de Seguridad en este País, con el propósito de analizar la adecuación de la formación de estas fuerzas al paradigma de la Seguridad Ciudadana, tras instalarse la Seguridad Ciudadana como uno de los principales temas de la agenda política pública” y ha enfatizado que la modernización de las fuerzas aparece como un requerimiento indispensable para el fortalecimiento del nuevo paradigma. Esta autora describe como los Estados son interpelados con el gran desafío de responder desde políticas que promuevan el diseño de acciones formativas que sean contempladas como parte de la formación específica de estas fuerzas (Dra. María Consuelo Ruiz (2014), la formación de las fuerzas de seguridad policiales bajo el paradigma de la seguridad ciudadana, revista Latinoamérica de educación comparada, Pág. 122-133), claramente podemos ver como el nuevo paradigma es resistido por los componentes que se desempeñan como instructores ya que al ser consultados sobre las tareas que se desarrollan en distintos Operativos de seguridad del País, entre los ellos el conurbano Bonaerense y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, demostraron que no era algo definitivo que se debía continuar con la formación para la tarea específica que fue asignada a la Prefectura, expresaron que era una tarea secundaria que en algún



momento se volvería a las tareas asignadas en la jurisdicción portuaria y también un paradigma resistido por el estado, quien había sido interpelado con el gran desafío de responder desde políticas que promuevan el diseño de acciones formativas que como se vio no lo tiene los instructores quieren deben transmitir esos conocimientos. En este punto es necesario incorporar algunos datos, los servicios de seguridad ciudadana se implementan en el año 2011, llevando 9 años desde su creación, los nuevos destinos creados y denominados Operativos de Seguridad han crecido y de ser comisiones que se destinaban por un mes han pasado a ser destinos para tener personal destinado en esas áreas fijas.

En la Prefectura Naval Argentina el organismo que más ha crecido se denomina Dirección de Protección Ciudadana, que a la fecha cuenta con Operativos de Seguridad en los siguientes lugares:

- Alto Verde (Santa Fe),
- Zarate,
- Campana,
- Escobar,
- San Fernando,
- San Isidro,
- Tigre,
- Vicente López,
- Quilmes.
- Avellaneda,
- Mar del Plata,
- Berisso,
- Rosario (Santa Fe),
- Zabaleta (CABA),
- Barrio 21-24 (CABA) y
- INTA y Cildañez (CABA).

Pero veamos qué representación tiene los Marineros sobre la función de Seguridad Ciudadana. Identificando la entrevista como Entrevistador (E)- Alumno (A)

E ¿Cuándo te inscribiste para la Prefectura que conocimientos tenías de la Prefectura?

A. “De la prefectura que tenía, que era más que nada últimamente lo había visto mucho en las calles pero el mayor lo que más sabía que era control de la navegación y todo lo que era relacionado con la navegación”.

E. ¿Hoy sabes que funciones cumple la Prefectura?

A. “Si hoy más allá de la parte de seguridad de la navegación está cumpliendo también mucho la seguridad pública en las calles, que antes no era esa función de la Prefectura y sé que nosotros al salir de este centro de formación vamos a hacer eso más que nada como Policías”



E. ¿Qué consideras que es ser un buen Prefecturiano?

“Y un buen Prefecturiano es ser una persona responsable con buena presencia y más que nada cuidar eso, el prestigio que tiene la institución porque es una Fuerza muy respetada que muchas fuerzas lo han perdido a eso pero Prefectura lo mantiene y si es por eso por el personal que tiene”

E. ¿A qué lugares y qué función piensas que vas a desempeñar cuando egreses de este Instituto?

A. “Y primero seguramente a algún DPRO (Dirección de Protección Ciudadana) o dirección así de seguridad más que nada, capaz que en un futuro pueda llegar a tener algún otro destino o cumplir alguna otra función no tan relacionado a lo policial capaz que más relacionado a la navegación o controles si o si a lo primero es seguridad pública”

E. ¿En este tiempo que estuviste en este centro de formación, hubo algo que faltó en tu formación o desearías tener para la función que vas a cumplir?

A. Para la función policial no solamente, algún tipo de práctica por ejemplo de defensa personal, está bien lo que hemos aprendido hasta ahora.(Entrevista personal, 06 de Octubre de 2019).

Otro de los Marineros manifestó -

E. ¿Por qué viniste a la Prefectura?

A. Porque me intereso, porque vi una publicación de un amigo mío, que está estudiando en la escuela de suboficiales y subió una foto al Facebook jurando la bandera, entonces me intereso y le pregunte ¿Cómo era acá? ¿Qué hacían? Y me gusto quise intentar, hice todos los papeles fui a rendir por suerte me fue bien y estoy acá.

E. ¿Era la primera vez que rendías?

A. Si la primera vez.

E. ¿Cuándo fuiste a rendir tenías trabajo?

A. No.

E. ¿Qué conocimientos tenías de la Prefectura?

A. Poco conocimiento, allá en Gualeguachu hay Prefectura, pero no, como que no sabía mucho. En ese momento sabía que se trataba de lo marítimo.

E. ¿Hoy sabes que funciones cumple la Prefectura?



A. Si, funciones de policía de la seguridad de la navegación, policía de seguridad de administración judicial, protección ambiental conservación de los recursos naturales.

E. ¿Qué consideras que es ser un buen Prefecturiano?

A. Y tiene que ser una persona sincera, honesta sobre todas las cosas, una buena persona humilde que sepa lo que hace.

E. ¿Qué funciones piensa que va a cumplir cuando se egrese de este centro de formación?

A. Y....yo supongo que cuando me egrese voy a estar en un puesto de guardia, en un puesto de guardia como acá el puesto 3 o 5.

E. ¿En la calle?

A. Si en la calle.

E. ¿Desearías en este tiempo haber tenido alguna formación que no tuviste o no se les dio? Por ahí con lo relacionado con nomenclatura marinera, por hay un poco más en profundidad en la materia. ¿Vos sabes que poder ir a cualquier parte del país destinado? Si.

A. ¿Y sabías antes de ingresar?

E. Si

A. ¿y estás de acuerdo?

E. Si con eso estoy de acuerdo a cualquier lugar iría a trabajar.

(Entrevista personal Alumno, 06 de Octubre de 2019).

En otra de las s personales realizadas a los Marineros se puedo obtener lo siguiente:

E - ¿Ya tenías conocimiento de las funciones que hacia Prefectura?

A - Sí.

E - ¿Qué pensabas antes de venir que hacia Prefectura?

A - Pensaba que era lo que hacía eran las tareas de policía de seguridad de prevención, policía judicial, policía auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria.

E - ¿Esto lo sabías antes de venir?

A - Sí, porque tuve amigos que me comentaron sobre la fuerza y entonces me puse a investigar un poco y fue eso lo que saque de información.

E - ¿Hoy en día conoces más funciones de Prefectura?



A - Si.

E - ¿Cuáles?

A - Por ejemplo las que no conocía es las que hacia el SIPA (salvamento, búsqueda y rescate) también todo lo que sobre de protección ambiental todo que fui interiorizándome una vez que ingrese acá.

E - ¿Qué consideras que es ser un buen Prefecturiano?

A - Sería más que nada ser honesto, responsable ante todo y creería que eso encerraría todo no.

E - ¿Qué función crees que vas a cumplir cuando egreses de este Centro de formación?

A - “Más que nada, policía de seguridad y prevención en el orden público bueno hay ya estaría más en capacitarnos si tendríamos que hacer algún otro tipo de función no.”

E -¿Cuál piensa que va a ser tu destino?

A - Y.... Buenos Aires o Bahía Blanca.

E -¿Dentro de este tiempo de formación que te falto para la función que vas a desarrollar cuando te egreses?

A - Un poco de práctica seria teoría estamos muy bien.

E -¿Practica en qué?

A -En todo lo que seria los procedimientos policiales, también algo de lo que sería reglamentación marítima llevarlo un poco más a la práctica.

E -¿Has tenido una formación en seguridad pública?

A -He sí.

E -¿Sabes la diferencia entre seguridad pública y ciudadana?

A -No.

(Entrevista personal Alumno, 03 de Octubre de 2019).

Luego de la realización de las entrevistas personales a los Marineros se puede apreciar el contraste que existe entre las representaciones que los instructores tienen sobre los conceptos de seguridad ciudadana y lo que piensa los próximos egresados. Los Marineros en su totalidad piensan que al recibirse no establecidas por Ley 18398 al contrario creen que realizaran tareas de Seguridad en el Gran Buenos



Aires, se pudo ver que además al ser consultados sobre que conceptos o practicas desearían haber tenido en profundidad expresan que les hubiese gustado tener más trabajo en procedimientos policiales materia que relacionan con la función que van a desarrollar. Es importante destacar que ninguno de los entrevistados tenían conocimientos o pudieron explicar conceptos relacionados con la seguridad pública o la seguridad ciudadana.



VI. CONCLUSIONES CAPITULO II

El objetivo fundamental de este trabajo integrador era analizar la formación de los marineros que ingresaron al Centro de Formación para el personal subalterno Bahía Blanca, en cuanto a la formación que reciben en el área de seguridad ciudadana, en el capítulo anterior se pudo apreciar algunas conclusiones en cuanto a la formación e incorporación de conocimiento en la formación inicial de quien se van a desempeñar en una tarea tan trascendente como es ser un policía.

En este capítulo se pudo observar otros problemas que no eran lo que este trabajo integrador se planteaba pero que hacen al aprendizaje de los marineros, en las distintas encuestas realizadas se puso de manifiesto problemas estructurales comenzaremos por describir lo que nos dicen los números, el 89% de los alumnos que ingresan al centro de Formación Bahía Blanca, son procedentes del interior del país más especialmente de la región NEA (Noreste Argentino), el profesional encuestado nos dice que “las necesidades son otras, las escuelas secundarias con planes de educación deficientes (fines), con problemas en razonamiento, procesamiento, comprensión de textos, sin la base cognitiva definida”.

Es transcendental remarcar que por ser el cuerpo de marineros, el que menor formación intelectual recibirá ya que la formación comprende un ciclo de nueve meses de instrucción y si solo se tiene en cuenta los factores descriptos deberían ser los que más ayuda de profesionales necesitan. De una evaluación que realizó el profesional pudo distinguir un 86,5 % de alumnos con alguna dificultad de aprendizaje. Del análisis a la planta docente se desprende que el 92 % de los que se encuentran frente a las aulas tiene el curso denominado “Herramientas básicas para la enseñanza (modalidad a distancia)”, que consiste en 4 clases, luego de haberme inscripto y finalizado el mismo en el mes de Noviembre (2019), a fin de establecer que recursos pedagógico brindaba el curso puedo concluir que del mismo se pueden extraer diferentes herramientas muchas de ellas tecnológicas para lograr por intermedio de imágenes, sonido o visitas a distintos lugares la asimilación de los contenidos que se pretenden inculcar en los alumnos. Fuera de la institución, para lograr las herramientas pedagógicas se dicta un curso conocido como “Tramo de formación pedagógica para profesionales”, que abarca dos años con una carga horaria de 800 horas, se ven materias como pedagogía, didáctica, psicología del desarrollo y el aprendizaje I, entre otras.



Al examinar el motivo que hacía que dictaran las clases personal con estado policial, se vio que el argumento más esgrimido es que se desea que el docente que se encuentra a cargo de las materias sea personal de la institución, ya que ese personal podrá inculcar sentido de pertenencia en los alumnos. En conclusión, se ve que alumnos que tienen el ciclo más corto de instrucción (9 meses), que vienen con un gran déficit en razonamiento, procesamiento y comprensión de textos, además de eso el 92% de los docentes no han realizado un tramo pedagógico para poder conllevar esos problemas, sin posibilidad de resolución ya que el curso “Herramientas básicas”, brinda herramientas para la elaboración de planes de estudio y más que nada recursos tecnológicos para ayudar al aprendizaje.



VII. CONCLUSION TRABAJO INTEGRADOR

Como bien se vio la Prefectura Naval Argentina, es una fuerza que tuvo su nacimiento en el año 1810, modificando a lo largo de los años su misión y dependencia, la última modificación introducida en su dependencia se remonta al año 2010, cuando se crea el Ministerio de Seguridad (decreto 1993/2010). Hasta la fecha desarrollaba su función dentro de la jurisdicción portuaria pero luego del dictado del Decreto 864/11 se modifican las funciones de esta Institución, ordenando la implementación de un operativo de seguridad denominado “Cinturón Sur”, exigiendo a esta institución la incorporación del concepto de seguridad ciudadana.

Este trabajo integrador se planteaba analizar si los futuros Marineros (el primer escalón en las jerarquías) que egresaron del Centro de formación Bahía Blanca y el que menos tiempo de formación tiene en un centro de formación, tiene los conocimientos para hacer frente a la función que se incorporaron.

Luego del análisis efectuado a ley Orgánica 18398, se pudo observar que la seguridad ciudadana que se debía desplegar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires era una función hasta ese momento impensada al elaborarse la norma, pero existía dentro de la ley mencionada en su art 5 inc. H) “Toda otra función que se le asigne conforme su misión y capacidades”.

Al explorar los programas de estudio y las modificaciones que se fueron dando es dable mencionar que muchas de ellas obedecieron a los cambios de dependencia que esta fuerza sufrió con el paso de los años, siendo el ultimo aprobados por resolución RESOL-2016-555-E-APN-MSG, del Ministerio de Seguridad. Esta última currícula está dividida en cuatro grandes áreas, uno de los ejes de las cuatro área se denomina “la Seguridad Pública”, dentro de esta, una materia denominada “Procedimientos policiales II”, aborda algunos contenidos relacionados con la seguridad ciudadana como pueden ser el conocimiento de ONG u los Organismos nacionales, provinciales y municipales que asisten a la víctima de trata.

Luego de la encuesta al profesional del centro de formación, el mismo nos dice que “los alumnos tienen deficiencias cognitivas, que los docentes no tiene preparación pedagógica, que los alumnos desarraigado por provenir de provincias del norte de nuestro país”, en especial este proceso fue analizado por el Dr. Tomas Bover junto a la Dra. Sabrina Calandrón en la formación de agentes para el personal subalterno en las escuelas de la provincia de Buenos aires (2007) y que fuera retomado por la Dra. Sirimarco quien



plantea las tres fases que se observan en este internado en cuanto a “Separación”, “liminar” y “agregación”.

Ante los diferentes puntos detallados se considera que todo lo descripto atenta contra la formación de los funcionarios públicos que se recibirán del centro de formación, pero también es necesario decir que “la policía o en este caso este centro de formación no puede entenderse como un actor aislado e independiente de valores que la sociedad y el estado le asignan” (Frederic en Garriga Zucal, 2016), con esto se quiere expresar que las mismas deficiencias planteadas en este trabajo podrían estar en cualquier instituto de formación del país adquieren mayor relevancia al encontrarse en un centro de formación de policial por la función que los mismos cumplirán a su egreso.

El enfoque etnográfico elegido permitió observar en las distintas encuestas realizadas que en su totalidad los instructores, poseen la convicción de que estas tareas que fueron ordenadas a realizar como la Seguridad ciudadana son transitorias y que se volverá a trabajar dentro de los puertos la jurisdicción “original” de la Prefectura, pese a que hace 9 años que se realizan de forma ininterrumpida, esto niega un nuevo paradigma en formación tratando de conservar las tradiciones, roles, valores y normas del ambiente en que se vive, está claro que todos los encuestados comparten una estructura lógica o de razonamiento que se ha manifestado en las respuestas en este mismo sentido se puede observar como el área denominada práctica profesionalizante (destinada a articular contenidos teóricos con los prácticos) está ampliamente destinada a reforzar “La identidad Guardacostas”, realizando dos comisiones a los Institutos de Formación en la ciudad de Zarate donde en la modalidad de internado se forman a los futuros Oficiales ayudante (3 años de internado) y a los futuros Cabos Segundos (2 años de internado), realizando prácticas destinadas a reforzar los conocimientos náuticos aprendidos, de zafarranchos y auxilio casi en su totalidad. Lo visto en la currícula está en gran medida destinada a la formación de un Marinero que se desempeñara en el agua y no en tareas policiales.

Como se vio los conceptos de Seguridad ciudadana fueron planteados por las Naciones Unidas en el año 1994 y se ordeno a esta institución cumplir con esas funciones en el año 2011 (hace 10 años), el 62,80 % de los egresados del instituto de formación analizado fueron consignados a destinos operativos donde deben cumplir con funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, entendiendo a la misma como una acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones



de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Como lo precisó el profesional del centro de formación los docentes a cargo tiene capacidad, lo que el curso Herramientas básicas no les otorga son los recursos pedagógicos para dar los contenidos”, resulta fundamental y mucho más urgente poder capacitar a los docentes con profesionales (psicopedagogos) que ayuden y sigan la capacitación para poder estar a cargo de asignaturas y en última instancia poner un mayor énfasis en la selección de los postulantes



VIII. Bibliografía

- Bover tomas y Calandrón Sabrina (2007) “Escuelas de Policía: los procesos de formación en la provincia de Buenos Aires”. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Consuelo Ruiz, María (2014). “La formación de las fuerzas de seguridad y policiales bajo el paradigma de la seguridad ciudadana: un desafío educativo nacional y regional”. [Revista Latinoamericana de Educación Comparada](#), N°. 5, pág. 122-133.
- Da Silva Lorenz, Mariana (2016). “La profesión policial. Representaciones de los funcionarios de la Policía Federal Argentina acerca de su trabajo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2003 -2015”. Tesis doctoral. Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Da Silva Lorenz Mariana (2015). “Combatir la (in)seguridad”. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Frederic, Sabina (2008). Los usos de la fuerza pública. Debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- (2014). “La formación policial en cuestión: impugnación, valoración y transmisión de los ‘saber hacer’ policiales”. En: Frederic, Sabina, Mariana Galvani, José Garriga Zucal y Brígida Renoldi (editores). De armas llevar. Ediciones de Periodismo y Comunicación, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad de La Plata: 271-304.
- Frederic, Sabina, Galvani Mariana, Zucal José Garriga y Renoldi Brígida (2014). “Introducción”. En: Frederic, Sabina, Galvani Mariana, Zucal José Garriga y Renoldi Brígida (editores). De armas llevar. Ediciones de Periodismo y Comunicación, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad de La Plata: 11-56.
- Galvani Mariana y Lorenz Mariana (2016). “Nuestro policía interior comprender la violencia social para explicar la violencia policial”. Revista Pensamiento Penal.
- Galvani, Mariana (2007). “La marca de la gorra. Un análisis de la Policía Federal”. Buenos Aires: Capital Intelectual.



- (2009). “Fuerzas de Seguridad en la Argentina: un análisis sociológico y comunicacional de la construcción de identidad de/en la Policía Federal Argentina”. Tesis doctoral, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- (2016). “Cómo se construye un policía. La federal desde adentro”. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Garriga Zucal, José Antonio (2014). “Por el pancho y la coca”. Apuntes sobre las representaciones del trabajo entre los policías de la provincia de Buenos Aires”, Papeles de Trabajo, 8 (13), p. 34-53
- (2015). “El inadmisable encanto de la violencia. Policías y barras en una comparación antropológica.” Etnografías Contemporáneas, Buenos Aires, Cazador De Tormentas.
- (2016) “El verdadero policía y sus sinsabores: esbozos para una interpretación de la violencia policial”- 1ra. Ed. adaptado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social.
- Hathazy Paul (2016) “La (re)militarización policial en la Argentina post-crisis: Entre intereses organizacionales e instrumentalización política en los campos policiales”. Artículo dilemas del Departamento de Sociología Universidad de California.
- Rangugni, Victoria (2009) “Emergencias, modos de problematización y gobierno de la in/seguridad en la argentina neoliberal”. Seminario permanente de estudios sobre control social (PECOS – IIGG) Facultad de ciencias sociales. Universidad de Buenos Aires
- Pegoraro, Juan (2001): “Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal” en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales Nº 15/16, Buenos Aires.
- (2003): “Una reflexión sobre la inseguridad”, revista Argumentos Nº 2, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.



Fuentes

Ley N° 18398 (10/10/1969) Ley orgánica Prefectura Naval Argentina.

Ley N°24.059 (18/12/1991): Ley de seguridad interior.

Ley N° 2.894 (28/11/2008): Ley de seguridad pública.

Ley N° 5.688 (17/11/2016): Sistema integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1993/2010: Créase el Ministerio de Seguridad

Decreto 864/2011: Operativo de Seguridad Cinturón sur.

Resolución N° 298/LCBA/15: Apruébese el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"



IX. Anexos

A. Anexo Seguridad Ciudadana

SEGURIDAD CIUDADANA

Decreto 864/2011

Establecerse el Operativo Unidad – Cinturón Sur, que tendrá por objeto optimizar el servicio de seguridad ciudadana en la Capital Federal.

Bs. As., 28/6/2011

VISTO la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, la Ley de Funciones y Jurisdicciones de las Fuerzas de Seguridad N° 18.711, la Ley de GENDARMERIA NACIONAL N° 19.349, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398, el Estatuto de la POLICIA FEDERAL —Decreto Ley N° 333 del 14 de enero de 1958, los Decretos Nros. 1993 del 14 de diciembre de 2010 y 2099 del 29 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.059 establece, en su artículo 2°, que la seguridad interior es la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el artículo 3° de la referida Ley dispone que la seguridad interior implica el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación a fin de alcanzar los objetivos del artículo 2° de la citada norma.

Que el artículo 8° de dicha Ley establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD tendrá a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del ESTADO NACIONAL.

Que resulta necesario reorganizar los recursos humanos y materiales con que el Gobierno Nacional desarrolla las acciones para garantizar la vida y libertades de los habitantes de la Capital Federal, realizando las adecuaciones institucionales requeridas para maximizar la presencia de efectivos y optimizar el servicio de seguridad pública en la jurisdicción.

Que entre las razones que llevaron a la creación del MINISTERIO DE SEGURIDAD mediante el Decreto N° 1993/10 se contemplaba la necesidad de maximizar la coordinación y participación de los distintos sectores involucrados, optimizando la cooperación y convocatoria supletoria o complementaria de todas las fuerzas policiales y de seguridad, coordinando la integración y complementación funcional de recursos materiales y humanos disponibles en dichas fuerzas.

Que dicha coordinación resulta imprescindible en orden a dar prioridad a las acciones de política criminal que atiendan las afectaciones más graves a los derechos de los ciudadanos.



Que tal reorganización requiere redistribuir recursos de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad federales.

Que corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD ejecutar los planes, programas y proyectos conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 5º, inciso c), de la Ley Nº 19.349 y el artículo 4º, inciso c), de la Ley Nº 18.711 establecen que la GENDARMERIA NACIONAL actuará en cualquier lugar de la Nación cuando ello sea dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con vistas a satisfacer un interés de la seguridad nacional.

Que el artículo 5º, inciso g), de la Ley Nº 18.398 dispone que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA podrá intervenir fuera de su jurisdicción en el restablecimiento del orden y la tranquilidad pública cuando así lo disponga el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 18.711 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL determinará los límites geográficos de las jurisdicciones territoriales correspondientes a cada uno de los organismos de seguridad mencionados en dicha ley.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 4º, inciso c), y 21 de la Ley Nº 18.711, el artículo 5º, inciso c), de la Ley Nº 19.349 y el artículo 5º, inciso g), de la Ley Nº 18.398.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Establecerse a partir del 4º de julio de 2011 el OPERATIVO UNIDAD – Cinturón Sur, que tendrá por objeto optimizar el servicio de seguridad ciudadana en la Capital Federal mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas.

Art. 2º — La GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ejercerán las funciones de policía de seguridad y las tareas de prevención e investigación de los delitos que se les asignen en las zonas de la Capital Federal que se detallan en el ANEXO I de este Decreto. Asimismo desarrollarán en el ámbito de la Capital Federal cualquier otra función que el MINISTERIO DE SEGURIDAD les requiera en vistas a alcanzar los objetivos del presente decreto.

Art. 3º — El MINISTERIO DE SEGURIDAD dispondrá las reasignaciones en el uso de bienes, así como la distribución de recursos humanos y materiales de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDAMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a fin de optimizar el servicio.

Art. 4º — Dentro de las jurisdicciones que se señalan en el artículo 2º, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA ejercerá:



- a) las acciones de investigación que le requieran las autoridades judiciales conforme las atribuciones, deberes y limitaciones regulados por el Código Procesal Penal de la Nación;
- b) la custodia, depósito y archivo del armamento y bienes que sean secuestrados en las causas que tramitan,
- c) la conducción administrativa de las prevenciones sumariales criminales y contravencionales que se le asignen,
- d) la custodia y traslado de los detenidos en las dependencias;
- e) la tramitación de los expedientes de exposiciones y certificación de domicilios,
- f) la acción en los casos de incendio por intermedio de la Superintendencia de Bomberos;
- g) la seguridad de espectáculos públicos y deportivos, por intermedio de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana; y
- h) cualquier otra acción en los asuntos que le requiera el MINISTERIO DE SEGURIDAD en el ámbito de sus facultades.

Art. 5º — El MINISTERIO DE SEGURIDAD dictará en el ámbito de sus competencias, los actos administrativos que resulten necesarios para la adecuada aplicación del presente Decreto.

Art. 6º — Al personal de las Fuerzas de Seguridad afectado al cumplimiento del presente Decreto, y hasta tanto se apruebe un suplemento específico, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 2099/10.

Art. 7º — Instrúyase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el MINISTERIO DE SEGURIDAD realizará las estimaciones pertinentes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I Jurisdicción de la GENDARMERIA NACIONAL:

El área de la Capital Federal limitada por: Av. General Paz, Torcuato Batlle y Ordóñez, Av. Escalada, Av. Tte. General Dellepiane, José Martí, Crisóstomo Álvarez, Varela, Balbastro, Varela, Av. Castañares, Av. Vernet, Av. Juan de Garay, Av. Boedo, Av. Sáenz, Av. 27 de Febrero hasta General Paz.

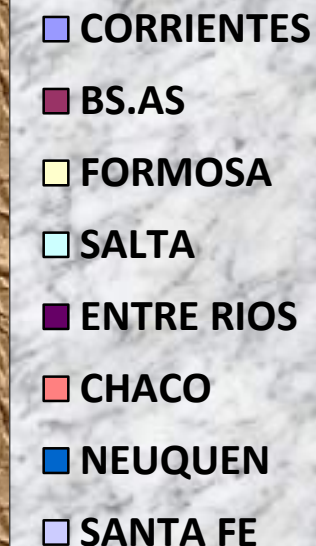
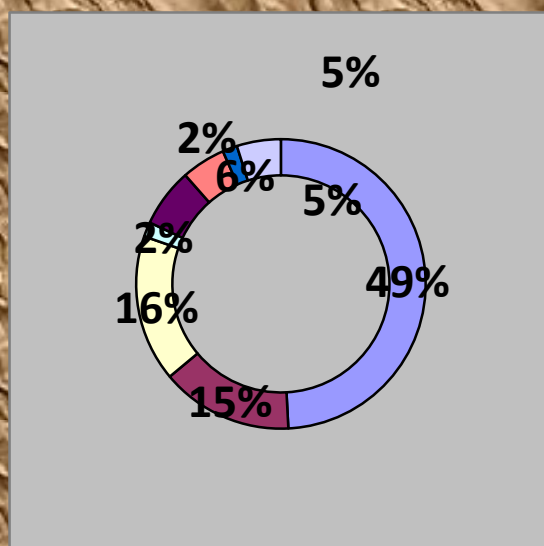
Jurisdicción de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA:

El área de la Capital Federal limitada por: Av. Sáenz, Av. Boedo, Salcedo, Catamarca, Luna, Alambrado del Ferrocarril General Roca, Aráoz de Lamadrid, Perdriel, Av. Australia, Benito Quinquela Martín, Herrera, Benito Quinquela Martín (mano para el Oeste), General Hornos, Benito Quinquela Martín, Garibaldi, Aristóbulo del Valle, Irala, Av. Martín García, Av. Paseo Colón, Av. Brasil, Av. Don Pedro de Mendoza, Lavadero, el límite físico con el Riachuelo hasta la intersección de Av. Sáenz.



B. Gráfico distribución espacial alumnos.

Alumnos del Centro de Formación distribuidos por provincias.





Ingreso de estudiantes discriminado por las distintas regiones del país

